



Medellín, jueves 30 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.560

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2022070004106 | Junio 28 | 3 | 2022070004115 | Junio 29 | 25 |
| 2022070004107 | Junio 28 | 5 | 2022070004116 | Junio 29 | 27 |
| 2022070004108 | Junio 28 | 7 | 2022070004117 | Junio 29 | 29 |
| 2022070004109 | Junio 29 | 13 | 2022070004118 | Junio 29 | 31 |
| 2022070004110 | Junio 29 | 15 | 2022070004119 | Junio 29 | 33 |
| 2022070004111 | Junio 29 | 17 | 2022070004120 | Junio 29 | 35 |
| 2022070004112 | Junio 29 | 19 | 2022070004121 | Junio 29 | 37 |
| 2022070004113 | Junio 29 | 21 | 2022070004122 | Junio 29 | 39 |
| 2022070004114 | Junio 29 | 23 | | | |



Radicado: D 2022070004106

Fecha: 28/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SSSA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020031648 del 23 de junio de 2022, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E), la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, teniendo en cuenta el procedimiento médico que se le realizará el día 28 de junio de 2022 a la doctora **DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía, **32.298.697**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO –SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, solicitó a partir del 28 de junio de 2022 y durante el período de incapacidad médica, el encargo en funciones en la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, al doctor **DAVID ARBOLEDA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **14.635.869**, titular del cargo en carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código **242**, Grado **05**, NUC Planta **4529**, ID Planta **1829**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO –SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ARBOLEDA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **14.635.869**, titular del cargo en carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código **242**, Grado **05**, NUC Planta **4529**, ID Planta **1829**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, ambos cargos asignados a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO –SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y mientras dura la licencia por

IMEJIAF

7594
/11

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

incapacidad médica de la titular del cargo, doctora **DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.697**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, conforme con la comunicación 2022020031648 del 23 de junio de 2022, al señor **DAVID ARBOLEDA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **14.635.869**, titular del cargo en carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código **242**, Grado **05**, NUC Planta **4529**, ID Planta **1829**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, ambos cargos asignados a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO –SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y mientras dura la licencia por incapacidad médica de la titular del cargo, doctora **DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.697**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 28/6/2022 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Flórez – Contratista |  | 28/6/2022 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 28/06/2022 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 28-06-2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2022070004107

Fecha: 28/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020031656 del 23 de junio de 2022, la señora **MARÍA DIONI MEDINA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.513.500**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4317**, ID Planta **4895**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de junio de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante comunicación 2022020031656 del 23 de junio de 2022, por la señora **MARÍA DIONI MEDINA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.513.500**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4317**, ID Planta **4895**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

FVERGARAG

2593
1/1

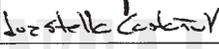
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 28-6-2022 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 28/6/2022 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 28/06/2022 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 28/06/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D-2022070004108

Fecha: 28/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Decreto 2021070004999 del 23 de diciembre de 2021, se prorrogaron los empleos de carácter temporal, adscritos a las diferentes dependencias de la Administración Departamental hasta el 30 de junio de 2022.
2. Los siguientes organismos expresaron la necesidad de continuar con los empleos temporales a través de los comunicados que se relacionan:

| ORGANISMO | OFICIO | PROYECTO | N° plazas |
|--|---------------|---|--------------|
| GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 2022020028739 | Ampliación de la Cobertura de agua potable en zona urbana y rural Antioquia | 2 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | 2022020029053 | Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín. (Incluye un cargo adscrito a la Dirección de Bienes y Seguros, Secretaría de Suministros y Servicios) | 19 |
| | | Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín | 6 |
| SECRETARÍA DE MINAS | 2022020029151 | Titulación y Regularización Minera en Antioquia | 10 |
| SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | 2022020028699 | Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del Departamento de Antioquia. (segundo semestre) | 4 |
| SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | 2022020028829 | Mejoramiento de la gestión del empleo en Antioquia | 1 |
| SECRETARÍA GENERAL | 2022020026276 | Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín | 6 |
| | 2022020028876 | | |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | 2022020029882 | Fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas e institucionales de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades territoriales para la gestión de la seguridad Integral | 1 |

A

KLONDONOO

Y

7590
7/11

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

3. Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2022.
4. La Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

| ORGANISMO | PROYECTO | CDP NÓMINA | CDP PARAFISCALES | VALOR |
|--|--|------------|------------------|-------------|
| GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | Ampliación de la Cobertura de agua potable en zona urbana y rural Antioquia | 3000045882 | 3000045883 | 113.617.641 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín | 3000045884 | 3000045885 | 929.118.728 |
| | Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín | 3000045886 | 3000045887 | 295.657.063 |
| SECRETARÍA DE MINAS | Titulación y Regularización Minera en Antioquia | 3000045890 | 3000045891 | 577.170.510 |
| SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el Departamento de Antioquia. (primer semestre). | 3000045888 | 3000045889 | 215.588.730 |
| | Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del Departamento de Antioquia. (segundo semestre) | | | |
| SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | Mejoramiento de la gestión del empleo en Antioquia | 3000045894 | 3000045895 | 60.277.021 |
| SECRETARÍA GENERAL | Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín | 3000045896 | 3000045897 | 148.553.967 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | Fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas e institucionales de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia y entidades territoriales para la gestión de la seguridad Integral | 3000045892 | 3000045893 | 77.173.660 |

5. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
6. Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *“Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados”.*

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

| N° | ORGANISMO | DEPENDENCIA | CARGO | Código-Grado | NUC | FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE) |
|----|--|---------------------------------------|---------------------------|--------------|------------|-------------------------------|
| 1 | GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO. | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006547 | 31 de diciembre de 2022 |
| 2 | GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO. | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006556 | 31 de diciembre de 2022 |
| 3 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407-4 | 2000006698 | 31 de diciembre de 2022 |
| 4 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006702 | 31 de diciembre de 2022 |
| 5 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006704 | 31 de diciembre de 2022 |
| 6 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006706 | 31 de diciembre de 2022 |
| 7 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006708 | 31 de diciembre de 2022 |
| 8 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006723 | 31 de diciembre de 2022 |
| 9 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407-4 | 2000006690 | 31 de diciembre de 2022 |
| 10 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407-4 | 2000006691 | 31 de diciembre de 2022 |
| 11 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-1 | 2000006683 | 31 de diciembre de 2022 |
| 12 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-1 | 2000006685 | 31 de diciembre de 2022 |
| 13 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006665 | 31 de diciembre de 2022 |
| 14 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006666 | 31 de diciembre de 2022 |
| 15 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006669 | 31 de diciembre de 2022 |
| 16 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006672 | 31 de diciembre de 2022 |
| 17 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006673 | 31 de diciembre de 2022 |
| 18 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006674 | 31 de diciembre de 2022 |
| 19 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006676 | 31 de diciembre de 2022 |
| 20 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006728 | 31 de diciembre de 2022 |
| 21 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006730 | 31 de diciembre de 2022 |
| 22 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006731 | 31 de diciembre de 2022 |
| 23 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006735 | 31 de diciembre de 2022 |
| 24 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006737 | 31 de diciembre de 2022 |
| 25 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006740 | 31 de diciembre de 2022 |
| 26 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN PRESUPUESTO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006692 | 31 de diciembre de 2022 |
| 27 | SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS. | DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS. | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-1 | 2000006662 | 31 de diciembre de 2022 |
| 28 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006597 | 31 de diciembre de 2022 |
| 29 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006598 | 31 de diciembre de 2022 |
| 30 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006600 | 31 de diciembre de 2022 |
| 31 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006610 | 31 de diciembre de 2022 |
| 32 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006613 | 31 de diciembre de 2022 |
| 33 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006606 | 31 de diciembre de 2022 |
| 34 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006625 | 31 de diciembre de 2022 |

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

| N° | ORGANISMO | DEPENDENCIA | CARGO | Código-Grado | NUC | FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE) |
|----|--|---|---------------------------|--------------|------------|-------------------------------|
| 35 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006629 | 31 de diciembre de 2022 |
| 36 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006635 | 31 de diciembre de 2022 |
| 37 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006639 | 31 de diciembre de 2022 |
| 38 | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006753 | 31 de diciembre de 2022 |
| 39 | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006758 | 31 de diciembre de 2022 |
| 40 | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006759 | 31 de diciembre de 2022 |
| 41 | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006761 | 31 de diciembre de 2022 |
| 42 | SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | DIRECCIÓN DE PERSONAL | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006565 | 31 de diciembre de 2022 |
| 43 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | DESPACHO DEL SECRETARIO. | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222-5 | 2000007402 | 31 de diciembre de 2022 |
| 44 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006798 | 31 de agosto de 2022 |
| 45 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006800 | 31 de agosto de 2022 |
| 46 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006801 | 31 de agosto de 2022 |
| 47 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006802 | 31 de agosto de 2022 |
| 48 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006804 | 31 de agosto de 2022 |
| 49 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006805 | 31 de agosto de 2022 |

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta la fecha indicada:

| N | ORGANISMO | DEPENDENCIA | NUC | ID | CARGO | Código Grado | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDOS | FECHA |
|----|--------------------------------|-------------------------------|------------|------|---------------------------|--------------|----------------|-----------------|------------------|-------------------------|
| 1 | GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO. | 2000006547 | 4787 | Profesional Universitario | 219-2 | 32299733 | Lina Marcela | García Jiménez | 31 de diciembre de 2022 |
| 2 | GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO. | 2000006556 | 4788 | Profesional Universitario | 219-2 | - | Vacante | - | 31 de diciembre de 2022 |
| 3 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | 2000006698 | 5646 | Auxiliar Administrativo | 407-4 | 1037575476 | Paola Andrea | Galeano Garces | 31 de diciembre de 2022 |
| 4 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | 2000006702 | 5585 | Profesional Universitario | 219-2 | 98694600 | Arley Andrés | Cano Londoño | 31 de diciembre de 2022 |
| 5 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | 2000006704 | 5586 | Profesional Universitario | 219-2 | - | Vacante | - | 31 de diciembre de 2022 |
| 6 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | 2000006706 | 5587 | Profesional Universitario | 219-2 | 43222035 | Lina Marcela | Calle Restrepo | 31 de diciembre de 2022 |
| 7 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | 2000006708 | 5588 | Profesional Universitario | 219-2 | 1068660829 | Karla Cristina | Almanza Moreno | 31 de diciembre de 2022 |
| 8 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA INGRESOS | 2000006723 | 5589 | Profesional Universitario | 219-2 | 32259512 | Adriana Marcela | Montoya Molina | 31 de diciembre de 2022 |
| 9 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006665 | 5544 | Profesional Universitario | 219-2 | 1128384378 | Yury Alexandra | Zuluaga Franco | 31 de diciembre de 2022 |
| 10 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006666 | 5545 | Profesional Universitario | 219-2 | 43744952 | María Teresa | Serna Guerra | 31 de diciembre de 2022 |
| 11 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006669 | 5546 | Profesional Universitario | 219-2 | 43977314 | Norma Amparo | Bernal Palacio | 31 de diciembre de 2022 |
| 12 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006672 | 5547 | Profesional Universitario | 219-2 | 1128425093 | Santiago | Uribe Vélez | 31 de diciembre de 2022 |
| 13 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006673 | 5548 | Profesional Universitario | 219-2 | 15446383 | Wilmer Fabián | Cardona Arroyave | 31 de diciembre de 2022 |
| 14 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006674 | 5549 | Profesional Universitario | 219-2 | 21476700 | Leydy Francy | Orozco Martínez | 31 de diciembre de 2022 |

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

| N | ORGANISMO | DEPENDENCIA | NUC | ID | CARGO | Código Grado | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDOS | FECHA |
|----|--|---|------------|------|---------------------------|--------------|----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| 15 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006676 | 5550 | Profesional Universitario | 219-2 | 1094932558 | Andrés Felipe | Pimentel Zapata | 31 de diciembre de 2022 |
| 16 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006683 | 5551 | Profesional Universitario | 219-1 | 1037624630 | Enrique | Acuña Alzate | 31 de diciembre de 2022 |
| 17 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006685 | 5552 | Profesional Universitario | 219-1 | 32256021 | Elizabeth | Hernández Guzmán | 31 de diciembre de 2022 |
| 18 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006690 | 5569 | Auxiliar Administrativo | 407-4 | 70137010 | Norman | Gómez Cañas | 31 de diciembre de 2022 |
| 19 | SECRETARÍA DE HACIENDA | SUBSECRETARÍA TESORERÍA | 2000006691 | 5570 | Auxiliar Administrativo | 407-4 | 71580250 | Jairo Alberto | Castrillón | 31 de diciembre de 2022 |
| 20 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | 2000006728 | 5496 | Profesional Universitario | 219-2 | 43620418 | Marinela | Arbeláez Nieto | 31 de diciembre de 2022 |
| 21 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | 2000006730 | 5497 | Profesional Universitario | 219-2 | 39302309 | Claudia María | Vélez Suaza | 31 de diciembre de 2022 |
| 22 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | 2000006731 | 5498 | Profesional Universitario | 219-2 | 71640090 | Rodrigo Hernán | Jiménez Gallego | 31 de diciembre de 2022 |
| 23 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | 2000006735 | 5499 | Profesional Universitario | 219-2 | 71186362 | Arnulfo de Jesús | Florez Londoño | 31 de diciembre de 2022 |
| 24 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | 2000006737 | 5500 | Profesional Universitario | 219-2 | - | Vacante | - | 31 de diciembre de 2022 |
| 25 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN CONTABILIDAD | 2000006740 | 5501 | Profesional Universitario | 219-2 | 1020400787 | Diego Armando | Posada Valencia | 31 de diciembre de 2022 |
| 26 | SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN PRESUPUESTO | 2000006692 | 5526 | Profesional Universitario | 219-2 | 98572151 | Juan Carlos | Paniagua Muñoz | 31 de diciembre de 2022 |
| 27 | SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS. | DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS. | 2000006662 | 5967 | Profesional Universitario | 219-1 | 70510037 | Carlos Mario | López Franco | 31 de diciembre de 2022 |
| 28 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006597 | 5275 | Profesional Universitario | 219-2 | 71637355 | Jaime Alberto | Paredes Ramos | 31 de diciembre de 2022 |
| 29 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006598 | 5276 | Profesional Universitario | 219-2 | 8703268 | Daniel | Canastho Echavarría | 31 de diciembre de 2022 |
| 30 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006600 | 5277 | Profesional Universitario | 219-2 | 8057852 | Carlos Alfonso | Toro Canchila | 31 de diciembre de 2022 |
| 31 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006610 | 5268 | Profesional Universitario | 219-3 | 1128468472 | Yuliana Andrea | Giraldo Gómez | 31 de diciembre de 2022 |
| 32 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006613 | 5269 | Profesional Universitario | 219-3 | 71711210 | Juan Carlos | Caicedo Cano | 31 de diciembre de 2022 |
| 33 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO | 2000006606 | 5248 | Profesional Universitario | 219-2 | 43924459 | Eliana María | Aguirre Vásquez | 31 de diciembre de 2022 |
| 34 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO | 2000006625 | 5242 | Profesional Universitario | 219-3 | 1017134372 | Carolina | Mosquera Taborda | 31 de diciembre de 2022 |
| 35 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA | 2000006629 | 5260 | Profesional Universitario | 219-2 | 43989246 | Katherine del Socorro | Hernández Cortabarría | 31 de diciembre de 2022 |
| 36 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA | 2000006635 | 5254 | Profesional Universitario | 219-3 | 1039455562 | Laura | Benavides Escobar | 31 de diciembre de 2022 |
| 37 | SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA | 2000006639 | 5255 | Profesional Universitario | 219-3 | 1128282234 | Luis German | Gutiérrez Correa | 31 de diciembre de 2022 |
| 38 | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ | 2000006753 | 4987 | Profesional Universitario | 219-2 | 43842717 | Claudia Patricia | Bedoya Rios | 31 de diciembre de 2022 |
| 39 | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ | 2000006758 | 4988 | Profesional Universitario | 219-2 | 39179828 | Laidy Diana | Arias García | 31 de diciembre de 2022 |

A

KLONDONOO

2

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

| N | ORGANISMO | DEPENDENCIA | NUC | ID | CARGO | Código Grado | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDOS | FECHA |
|----|--|---|------------|------|---------------------------|--------------|----------------|----------------|--------------------|-------------------------|
| 40 | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ | 2000006759 | 4989 | Profesional Universitario | 219-2 | 43051787 | Gloria Amparo | Hoyos Yepes | 31 de diciembre de 2022 |
| 41 | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ | 2000006761 | 4990 | Profesional Universitario | 219-2 | 1128384369 | Eliana Isabel | Montoya Arango | 31 de diciembre de 2022 |
| 42 | SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | DIRECCIÓN DE PERSONAL | 2000006565 | 5716 | Profesional Universitario | 219-3 | 22059671 | Martha Alicia | Taborda Hernández | 31 de diciembre de 2022 |
| 43 | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | DESPACHO DEL SECRETARIO | 2000007402 | 6337 | Profesional Especializado | 222-5 | 43493931 | Luz Dary | Giraldo Vélez | 31 de diciembre de 2022 |
| 44 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | 2000006798 | 5450 | Profesional Universitario | 219-4 | 43012915 | Adriana María | Yepes Ospina | 31 de agosto de 2022 |
| 45 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | 2000006800 | 5451 | Profesional Universitario | 219-4 | 43990792 | Gladys Zabrina | Rentería Valencia | 31 de agosto de 2022 |
| 46 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | 2000006801 | 5452 | Profesional Universitario | 219-4 | 71748616 | Luis Fernando | Vahos Puerta | 31 de agosto de 2022 |
| 47 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | 2000006802 | 5453 | Profesional Universitario | 219-4 | 15428397 | Leonel | Giraldo Álvarez | 31 de agosto de 2022 |
| 48 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | 2000006804 | 5454 | Profesional Universitario | 219-4 | 43758261 | Sor Mildrey | Restrepo Jaramillo | 31 de agosto de 2022 |
| 49 | SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA | 2000006805 | 5455 | Profesional Universitario | 219-4 | 71314973 | Roy Esteban | Escobar Álvarez | 31 de agosto de 2022 |

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|----------|---------------------------------|--|--|-------------|
| Proyectó | Katherine Londoño | Profesional Universitario | <i>Katherine Londoño</i> | 22/06/22 |
| Revisó | Lina Patiño Múnera | Profesional Universitario | <i>Lina Patiño Múnera</i> | 22/06/22 |
| Aprobó | Clara Isabel Zapata Luján | Directora de Personal | <i>Clara Isabel Zapata Luján</i> | 22/06/2022. |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga | Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i> | 23-6-22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070004109

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003730** del 31 de Mayo de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OMAR ANTONIO URZOLA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78114438**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede C. E. R. LOS ANDES, del Municipio de SALGAR.

En razón a que el señor, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003730** del 31 de Mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003730 del 31 de Mayo de 2022, frente al nombramiento del señor **OMAR ANTONIO URZOLA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78114438**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede C. E. R. LOS ANDES, del Municipio de SALGAR; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

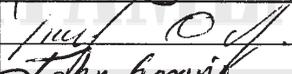
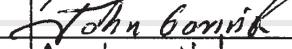
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **OMAR ANTONIO URZOLA RAMIREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 28/6/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista |  | 23/06/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado |  | 23/06/2022 |
| Proyectó: | Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario | Ana Lucia Velasquez A | 23/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004110

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003175** del 3 de Mayo de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EVA YONAIRA JIMENEZ PLATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1095700227**, LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUAS, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ, del Municipio de SAN RAFAEL.

En razón a que la señora **EVA YONAIRA JIMENEZ PLATA**, por vencimiento de terminos no se presenta al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003175** del 3 de Mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003175 del 3 de Mayo de 2022, frente al nombramiento de la señora **EVA YONAIRA JIMENEZ PLATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1095700227, LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUAS, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ, del Municipio de SAN RAFAEL; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones por vencimiento de terminos no se presenta al nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **EVA YONAIRA JIMENEZ PLATA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 28/06/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista | | 28/06/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | | 28/06/2022 |
| Proyectó: | Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario | | 28/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2022070004111

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que a continuación se indica:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| NO | DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE... | NIVEL - AREA |
|----|--------------------------------|------------|---------------------------------|---|-----------|--|-----------------|
| 1 | YORDAN SEBASTIAN GELVES ARENAS | 1094270703 | LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES | I. E. COCORNA SEDE LICEO COCORNA – SEDE PRINCIPAL | COCORNA | OMAR OBED MENESES VASQUEZ CC 71624555 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | ETICA Y VALORES |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

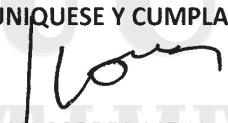
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

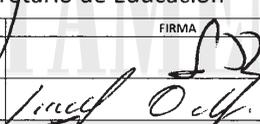
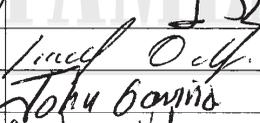
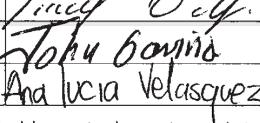
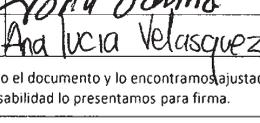
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa |  | 23/06/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista |  | 23/06/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado |  | 22/06/2022 |
| Proyectó: | Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario |  | 22/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070004112

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003430** del 13 de Mayo de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YONNY ALBERT MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077431243**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de NECOCLI.

En razón a que el señor, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003430** del 13 de Mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003430 del 13 de Mayo de 2022, frente al nombramiento del señor **YONNY ALBERT MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077431243, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de NECOCLI; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

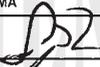
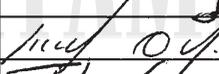
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **YONNY ALBERT MENA CORDOBA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa |  | 22/06/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista |  | 23/06/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado |  | 22/06/2022 |
| Proyectó: | Ana Lucía Velásquez Acevedo, Profesional Universitario | Ana Lucía Velásquez A | 21/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070004113

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003851** del 8 de Junio de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA FERNANDA LOPEZ PORTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66781575**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. PABLO VI, sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de PUERTO TRIUNFO.

En razón a que la señora **MARIA FERNANDA LOPEZ PORTILLA**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003851** del 8 de Junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003851 del 8 de Junio de 2022, frente al nombramiento de la señora **MARIA FERNANDA LOPEZ PORTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66781575, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. PABLO VI, sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de PUERTO TRIUNFO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

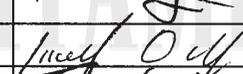
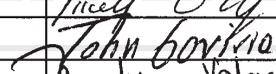
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARIA FERNANDA LOPEZ PORTILLA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 23/06/22 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista |  | 17/06/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado |  | 22/06/2022 |
| Proyectó: | Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario | Ana Lucia Velasquez A | 17/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070004114

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003105** del 28 de Abril de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MILENA ISABEL CABRERA MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25800884**, LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I.E LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, del Municipio de CAUCASIA.

En razón a que la SEÑORA **MILENA ISABEL CABRERA MACHADO**, por vencimiento de terminos no se presenta al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003105** del 28 de Abril de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003105 del 28 de Abril de 2022, frente al nombramiento de la señora **MILENA ISABEL CABRERA MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25800884**, LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I.E LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, del Municipio de CAUCASIA; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, por vencimiento de terminos no se presenta al nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

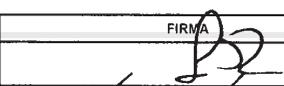
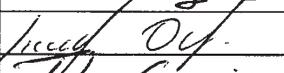
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MILENA ISABEL CABRERA MACHADO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 23/06/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista |  | 23/06/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado |  | 22/06/2022 |
| Proyectó: | Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario | Ana Lucia Velasquez A | 21/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004115

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003105** del 28 de Abril de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JEYDER ANTONIO CORDOBA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1063144395**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de ANORI.

En razón a que el señor, por vencimiento de terminos no se presenta al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003105** del 28 de Abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003105 del 28 de Abril de 2022, frente al nombramiento del señor **JEYDER ANTONIO CORDOBA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1063144395, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de ANORI; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, por vencimiento de terminos no se presenta al nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JEYDER ANTONIO CORDOBA PALACIOS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 23/05/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista |  | 22/06/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado |  | 22/06/2022 |
| Proyectó: | Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario | Ana lucia Velasquez A | 21/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004116

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **JUAN CAMILO ORTEGA ARBELAEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71.265.155**, Ingeniero Electrónico, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Carlos González - sede Colegio Carlos González - Sede Principal del Belmira, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2019070000935 del 20 de febrero de 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín..

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **JUAN CAMILO ORTEGA ARBELAEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **JUAN CAMILO ORTEGA ARBELAEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71.265.155**, Ingeniero Electrónico, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Carlos González - sede Colegio Carlos González - Sede Principal del Belmira, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

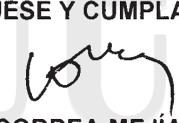
ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Juan Camilo Ortega Arbeláez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

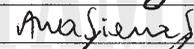
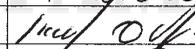
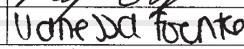
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Ortega Arbeláez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa |  | 13/06/2022 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 10/06/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado |  | 10/06/2022 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 10/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004117

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MARIA TERESA CARDENAS GOMEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.144.500**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Neuropsicopedagogía Infantil, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque – sede Escuela Urbana Arenales del municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2019070004269 del 23 de julio de 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín ordena a la Secretaría de Educación de Medellín para que, que en el término de 48 horas inicie las gestiones administrativas de estudio de la solicitud de la accionante y aquellas a las que haya lugar para que en un plazo no mayor a tres (03) meses hasta efectivo el traslado de la accionante Sra. **MARIA TERESA CARDENAS GOMEZ** del municipio de Santa Rosa de Osos a la Ciudad de Medellín a una plaza de igual o mayor jerarquía.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **MARIA TERESA CARDENAS GOMEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **MARIA TERESA CARDENAS GOMEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.144.500**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Neuropsicopedagogía Infantil, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque – sede Escuela Urbana Arenales del municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Maria Teresa Cárdenas Gómez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Cárdenas Gómez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-----------------|------------|
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | Ana Sierra | 06/06/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado | W. Ocampo | 06/06/2022 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | Vanessa Fuentes | 06/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2022070004118

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.697.277**, Licenciado en Educación Básica, con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Ciencias Naturales y Matemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo – sede Centro Educativo Rural Cachirime del municipio de Valdivia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 1886 del 28 de julio de 2009, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 4921 del 31 de mayo de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.697.277**, Licenciado en Educación Básica, con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Ciencias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Naturales y Matemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo – sede Centro Educativo Rural Cachirime del municipio de Valdivia, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Nelly Marcela Amud Cordoba, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

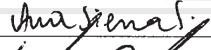
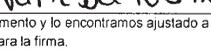
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Amud Cordoba, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 07/06/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado |  | 07/06/2022 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 06/06/2022 |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2022070004119

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001071** del 02 de marzo de 2022, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, a la señora **LILIANA JUDITH CASTAN MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 30.767.254, Licenciada en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Vásquez – Amparradó, del municipio de Urao, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo, evidencia error en el establecimiento educativo en el cual se encontraba laborando, debido a que el correcto es Institución Educativa Rural Antonio Nariño - Institución Educativa Rural Antonio Nariño – sede principal, del municipio de San Pedro de Urabá – Plaza Afro, y no en el *Centro Educativo Rural Vásquez – Amparradó, del municipio de Urao*, como allí se indicó.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070001071 del 02 de marzo de 2022, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, a la señora **LILIANA JUDITH CASTAN MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 30.767.254, Licenciada en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el sentido de indicar que laboraba en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño - Institución Educativa Rural Antonio Nariño – sede principal, del municipio de San Pedro de Urabá – Plaza Afro, y no en el *Centro Educativo Rural Vásquez – Amparradó, del municipio de Urrao*, como allí se indicó

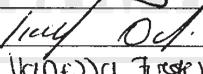
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Liliana Judith Castan Montero el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa |  | 28/6/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado |  | 24/06/2022 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 23/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070004120

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto 2022070002415 del 28 de marzo de 2022, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, al señor **ALBEYRO CUBIDES GERENA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.026.577**, Administrador de Empresas, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco - sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente.

Mediante oficio del 29 de abril de 2022, el señor Cubides Gerena desiste del traslado por convenio interadministrativo al Departamento de Santander, se hace necesario derogar el Decreto 2022070002415 del 28 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2022070002415 del 28 de marzo de 2022, por medio del cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, al señor **ALBEYRO CUBIDES GERENA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.026.577**, Administrador de Empresas, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco - sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

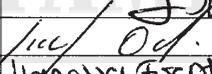
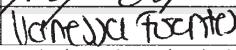
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ALBEYRO CUBIDES GERENA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa |  | 28/6/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado |  | 29/06/2022 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 24/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070004121

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto 2022070002414 del 28 de marzo de 2022, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a la señora **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.408.856**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama - sede Centro Educativo Rural El Águila del municipio de Giraldo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente.

Mediante oficio radicado 2022010219089 del 24 de mayo de 2022, la señora Mora Suarez desiste del traslado por convenio interadministrativo al Departamento de Santander, se hace necesario derogar el Decreto 2022070002414 del 28 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2022010219089 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a la señora **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.408.856**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama - sede Centro Educativo Rural El Águila del municipio de Giraldo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

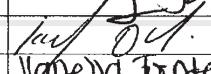
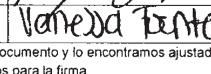
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa |  | 28/6/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado |  | 24/06/2022 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 24/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004122

Fecha: 29/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

El señor **JOSE VIDAL ORTÍZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.001.589**, se encuentra vinculado en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría sede Centro Educativo Rural El Tabor, Población Mayoritaria, del municipio de Támesis.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código **S.O 022.188** del 12 de mayo de 2022, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Carolina García Restrepo, emite calificación de pérdida de capacidad laboral al señor **JOSE VIDAL ORTÍZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.001.589**, en un Cien por ciento (100%) con fecha de estructuración del 17 de enero de 2022.

El señor **JOSE VIDAL ORTÍZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.001.589**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020030403** del 16 de junio de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral del señor **JOSE VIDAL ORTÍZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.001.589**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **MIRYAM ASTRID OROZCO MARULANDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.459.186**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría sede Centro Educativo Rural El Tabor, Población Mayoritaria, del municipio de Támesis, quien venía reemplazando al educador **JOSE VIDAL ORTÍZ AGUDELO**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor **JOSE VIDAL ORTÍZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.001.589**, se encuentra vinculado en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría sede Centro Educativo Rural El Tabor, Población Mayoritaria, del municipio de Támesis, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en vacante temporal a la señora **MIRYAM ASTRID OROZCO MARULANDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.459.186**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría sede Centro Educativo Rural El Tabor, Población Mayoritaria, del municipio de Támesis, quien venía reemplazando al educador **JOSE VIDAL ORTÍZ AGUDELO**, mientras durará la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JOSE VIDAL ORTÍZ AGUDELO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MIRYAM ASTRID OROZCO MARULANDA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

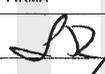
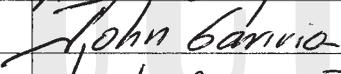
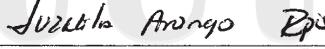
caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa |  | 24/6/2022 |
| Revisó | William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista |  | 23/06/2022 |
| Revisó | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado |  | 23/06/2022 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa |  | 22/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2022000257

Fecha: 11/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000257

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO, cuya sigla es "LAP", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín- Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución 000367 del 06/04/2016.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO, cuya sigla es "LAP", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 001 del 05/02/2022 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 002 del 11/02/2022 y la Resolución del 11/02/2022, ante la renuncia de los señores: JHON MILLER CARMONA CASTRO – Secretario y HUGO HORACIO VARGAS – Presidente y la revocatoria del otro miembro; eligieron miembros del órgano de administración distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la liga.
5. Que el señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA CALVO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA CALVO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 71.367.795, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO, cuya sigla es "LAP" con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CLAUDIA ANDREA ACEVEDO DIAZ
DANNY CORREA CORREA

Secretario
Tesorero

C.C. N° 43.454.474
C.C. N°1.017.184.325



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2022000257

Fecha: 11/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000257

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 29 de enero del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|-----------------------------|---|------------|
| Proyectó | Gloria Inés Bonilla Morales |  | 11/05/2022 |
| Revisó | Carlos Calle Posada |  | 11/05/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164358 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
